

Secretaría

E 0470/2014

---

REUNIÓN DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS LABORALES Y ASUNTOS  
ECONÓMICOS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Informe presentado por la señora Representante Daisy Tourné  
sobre lo actuado los días 25 y 26 de marzo de 2014, en la ciudad e Panamá,  
República de Panamá

Literal P) del artículo 104 del Reglamento

---

PARLATINO

Informe Literal P. del  
Art. 104

Panamá – marzo 2014

Diputada Daisy Tourné

Montevideo, mayo de 2014.

De acuerdo al literal P) del artículo 104 del Reglamento de la Cámara de Representantes, se eleva el Informe de lo actuado por la Delegación Parlamentaria que concurrió a la ciudad de Panamá, entre los días 25 y 26 de marzo de 2014, para participar en la Reunión de las Comisiones de Asuntos Laborales y Asuntos Económicos.

A la misma participaron los diputados Horacio Yanes, Ricardo Planchón, Alfredo Asti, Walter Verri y la suscrita.

  
Daisy Tourne  
Representante Nacional



## ACTA DE LA XXII REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEFENSA DEL USUARIO Y DEL CONSUMIDOR

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, en la Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano, se reunió la comisión de Servicios Públicos, Defensa del Usuario y del Consumidor, los días 25 y 26 de marzo de 2014, con la participación de los siguientes Parlamentarios:

Dip. Aracelis Ferreira,	Argentina
Dip. Mezoth Shiriqui Rapp.	Bolivia
Dip. Mario Venegas	Chile
Dip. Ramón Barros	Chile
Dip. Iván Norambuena	Chile
Dip. Rita Chaves Casanova	Costa Rica
Dip. Rodolfo Sotomayor Aguilar	Costa Rica
Asambleísta María Augusta Calle	Ecuador
Sen. Adolfo Romero Lainas	México
Dip. Israel Moreno Rivera,	México
Dip. Teresa de Jesús Mojica Morga,	México
Dip. Rocío Esmeralda Reza Gallegos	México
Dip. Luis Armando Córdoba Díaz Rivero	México
Dip. Gloria Bautista Cuevas	México
Salustiano Salinas Montania	Paraguay
Congresista Jaime Ricardo Delgado Zegarra	Perú
Dip. Elvin Fulgencio	Rep. Dominicana
Dip. Teodoro Ursino Reyes	Rep. Dominicana
Horacio Yanes	Uruguay
Ricardo Planchón	Uruguay

Luis Aquiles Moreno  
Manuel Villalba  
José Ramón Sánchez

Venezuela  
Venezuela  
Venezuela



Asesores Grupo Uruguayo  
Juan Arraga  
Margarita Grimaldi

Parlamento Latinoamericano: Alcira Revette

SECRETARIA REDACTORA:  
Diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos

Temas a Tratar:

1. Revisión de Ley Marco de Comercio Electrónico

CONCLUSIONES:

Se realizaron modificaciones propuestas por el diputado Mario Venegas, de Chile, el resto de los parlamentarios estuvieron de acuerdo y se realizó un documento final el cual fue firmado por los asistentes dando con ello su aval para presentar la Ley marco de Comercio Electrónico ante la Junta Directiva, para su aprobación para la próxima Asamblea general del Organismo.

2. Obesidad y sobrepeso

CONCLUSIONES:

Se llevó a cabo la discusión, aportando opiniones valiosas por parte de los integrantes de esta comisión, sobre un proyecto planteado por el diputado Ricardo Planchón, de Uruguay, en donde se acordó la redacción de una declaración denominada "La Obesidad en América Latina y sus consecuencias", donde se hace un pronunciamiento público para lo cual se convocó a rueda de prensa para el día 26 de marzo, considerando como

fundamental el impulsar una Ley Marco sobre los derechos de los usuarios y consumidores con problemas de obesidad para garantizar su acceso a servicios públicos.



3. El Derecho Humano a la protección del Consumidor y su regulación en las constituciones de los países de Latinoamérica.

#### CONCLUSIONES:

Se ha acordado seguir comentando este tema en la próxima sesión.

#### ASUNTOS VARIOS:

1. Se hace una recomendación a la Mesa Directiva del Parlamento Latinoamericano, para que se introduzcan alimentos sanos en las reuniones.
2. Se autoriza al Presidente de la Comisión seguir haciendo las coordinaciones con la Red de Consumo seguro de la OEA, a fin de tener un encuentro con ellos.

## **LA OBESIDAD EN AMERICA LATINA Y SUS CONSECUENCIAS**

La Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor del Parlamento Latinoamericano, reunidos en la ciudad de Panamá, preocupados por la afectación de los derechos de las personas y los problemas que vienen atravesando nuestros países latinoamericanos en el ámbito de la salud, originados por una mala alimentación y estilos de vida poco saludables, hace la siguiente:

### **DECLARACIÓN**

- 1.- El sobre peso y la obesidad son un grave problema de salud pública que viene afectando a millones de personas, no solo en su calidad de vida, sino también comprometiendo seriamente su estabilidad económica y la de los Estados.
- 2.- La obesidad mórbida no es un tema estético o de opción personal, sino que es una enfermedad que tiene que ser abordada de manera integral y como un problema de salud.
- 3.- Los Estados deben garantizar el acceso universal a la salud para todos los ciudadanos y en especial de los sectores con menores recursos económicos. Las personas con obesidad generalmente han sido excluidas de la cobertura en salud, lo cual ha ido agravando su situación y afectando seriamente su calidad de vida.
- 4.- Expresar nuestra preocupación sobre las limitaciones que tienen las personas con obesidad al acceso a servicios de salud, tales como exámenes médicos especializados, acceso a la educación y a los servicios de transporte público, cobertura de seguros, etc.
- 5.- Instar a las autoridades nacionales a desarrollar campañas de educación y difusión sobre buenas prácticas nutricionales y alertar sobre los trastornos metabólicos originados por una mala alimentación y poca actividad física.
- 6.- Exigir un mayor nivel de compromiso y responsabilidad social a las empresas productoras de alimentos y bebidas, a fin de que contribuyan con la salud de los consumidores, instando al mismo tiempo a las autoridades nacionales cautelar los

intereses del público frente a las prácticas de marketing y comercialización reñidas con la legislación y la ética.

En tal sentido, esta Comisión viene trabajando en una ley marco para garantizar los derechos del consumidor con problemas de obesidad a fin de asegurar un trato digno y acceso a los servicios.

Ciudad de Panamá, 25 de Marzo de 2014.

**Ley Marco de Comercio Electrónico revisado en la en la reunión de la Comisión realizada en Panamá los días 25 y 26 de marzo de 2014**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

**La presente ley tiene por objeto:**

- 1.- Regular los actos de comercio realizados a través de Internet
- 2.- Las obligaciones y responsabilidades de los prestadores de servicios comerciales a través de dicho medio
- 3.- el intercambio de información y documentación comercial por vía electrónica
- 4.-El régimen sancionador aplicable a los prestadores de servicios comerciales a través de medios electrónicos como mecanismos de protección del consumidor.

Asimismo esta ley regula adicionalmente los mensajes de datos, la firma electrónica, los servicios de certificación, la contratación electrónica y telemática, la prestación de servicios electrónicos, a través de redes de información, incluido el comercio electrónico y la protección a los usuarios de estos sistemas.

**Artículo 2.-Ámbito.-**

El ámbito de esta ley se refiere a los países miembros y signatarios del Parlamento Latinoamericano en las actividades y actos de comercio electrónico realizados a través de medios electrónicos.

**Art. 3.- Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.-**

Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley.

**Artículo 4.- Validación.**

Cuando la ley requiera u obligue que la información conste por escrito, este requisito quedará cumplido con un mensaje de datos, siempre que la información que este contenga sea accesible para su posterior consulta.

**Art. 5.- Información original.-**

Cuando la ley requiera u obligue que la información sea presentada o conservada en su forma original, este requisito quedará cumplido con un mensaje de datos, si siendo requerido conforme a la ley, puede comprobarse que ha conservado la integridad de la información a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos.

Se considera que un mensaje de datos permanece integro, si se mantiene completo e inalterable su contenido, salvo algún cambio de forma, propio del proceso de comunicación, archivo o presentación.

Por acuerdo de las partes y cumpliendo con todas las obligaciones previstas en esta ley, se podrán desmaterializar los documentos que por ley deban ser instrumentados físicamente.

#### **Art. 6.- Protección de datos.-**

Para la elaboración, transferencia o utilización de bases de datos, obtenidas directa o indirectamente del uso o transmisión de mensajes de datos, se requerirá el consentimiento expreso del titular de éstos, quien podrá seleccionar la información a compartirse con terceros.

La recopilación y uso de datos personales responderá a los derechos de privacidad, intimidad y confidencialidad garantizados constitucionalmente por las respectivas leyes de protección de datos personales y por esta ley. De esta forma, los datos podrán ser utilizados o transferidos únicamente con autorización del titular u orden de autoridad competente.

No será preciso el consentimiento para recopilar datos personales de fuentes accesibles al público, cuando se recojan para el ejercicio de las funciones propias de la administración pública, en el ámbito de su competencia, y cuando se refieran a personas vinculadas por una relación de negocios, laboral, administrativa o contractual y sean necesarios para el mantenimiento de las relaciones o para el cumplimiento del contrato. Todo lo cual se entenderá sin perjuicio de lo que dispongan las respectivas leyes de protección de datos personales.

El consentimiento a que se refiere este artículo podrá ser revocado a criterio del titular de los datos o su representante legal, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa; la revocatoria no tendrá en ningún caso efecto retroactivo.

### **DE LOS SERVICIOS ELECTRONICOS, LA CONTRATACION ELECTRONICA Y TELEMATICA, LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS.**

#### **DE LOS SERVICIOS ELECTRONICOS**

#### **Art. 7.- Cumplimiento, de formalidades.-**

Cualquier actividad, transacción mercantil, financiera o de servicios, que se realice con mensajes de datos, a través de redes electrónicas, se someterá a los requisitos y solemnidades establecidos

en la ley que las rija, en todo lo que fuere aplicable, y tendrá el mismo valor y los mismos efectos jurídicos que los señalados en dicha ley.

## **DE LA CONTRATACION ELECTRONICA Y TELEMATICA**

### **Art. 8.- Validez de los contratos electrónicos o telemático.-**

Los contratos podrán ser instrumentados mediante mensajes de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

### **Art. 9.- Perfeccionamiento y aceptación de los contratos electrónicos.-**

El perfeccionamiento de los contratos electrónicos se someterá a los requisitos y solemnidades previstos en las leyes y se tendrá como lugar de perfeccionamiento el que acordaren las partes.

La recepción, confirmación de recepción, o apertura del mensaje de datos, no implica aceptación del contrato electrónico, salvo acuerdo de las partes.

### **Art. 10.- Jurisdicción.-**

En caso de controversias las partes se someterán a la jurisdicción estipulada en el contrato; a falta de ésta, se sujetarán a las normas previstas por la legislación de cada país, siempre que no se trate de un conflicto que afecte los intereses y derechos del consumidor, en cuyo caso se determinará como domicilio el del consumidor o usuario.

Para la identificación de la procedencia de un mensaje de datos, se utilizarán los medios tecnológicos disponibles, y se aplicarán las disposiciones señaladas en esta ley y demás normas legales aplicables.

Cuando las partes pacten someter las controversias a un procedimiento arbitral en la formalización del convenio de arbitraje como en su aplicación, podrán emplearse medios telemáticos y electrónicos, siempre que ello no sea incompatible con las normas reguladoras del arbitraje.

## **DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS O CONSUMIDORES DE SERVICIOS ELECTRONICOS**

### **Art. 11.- Consentimiento para aceptar mensajes de datos.-**

Previamente a que el consumidor o usuario exprese su consentimiento para aceptar registros electrónicos o mensajes de datos, debe ser informado clara, precisa y satisfactoriamente, sobre los equipos y programas que requiere para acceder a dichos registros o mensajes.

El usuario o consumidor, al otorgar o confirmar electrónicamente su consentimiento, debe tener siempre la posibilidad de acceder a la información objeto de su consentimiento.

Si con posterioridad al consentimiento del consumidor o usuario existen cambios de cualquier tipo, incluidos cambios en equipos, programas o procedimientos necesarios para mantener o acceder a registros o mensajes electrónicos, de forma que exista el riesgo de que el consumidor o usuario no sea capaz de acceder o retener un registro electrónico o mensaje de datos sobre los que hubiera otorgado su consentimiento, se le deberá proporcionar de forma clara, precisa y satisfactoria la información necesaria para realizar estos cambios, y se le informará sobre su derecho a retirar el consentimiento previamente otorgado sin la imposición de ninguna condición, costo alguno o consecuencias. En el caso de que estas modificaciones afecten los derechos del consumidor o usuario, se le deberán proporcionar los medios necesarios para evitarle perjuicios, hasta la terminación del contrato o acuerdo que motivó su consentimiento previo.

**Art. 12.- Consentimiento para el uso de medios electrónicos.-**

De requerirse que la información relativa a un servicio electrónico, incluido el comercio electrónico, deba constar por escrito, el uso de medios electrónicos para proporcionar o permitir el acceso a esa información, será válido si:

- a) El consumidor ha consentido expresamente en tal uso y no ha objetado tal consentimiento; y,
- b) El consumidor en forma previa a su consentimiento ha sido informado, a satisfacción, de forma clara y precisa, sobre:
  - 1. Su derecho u opción de recibir la información en papel o por medios no electrónicos;
  - 2. Su derecho a objetar su consentimiento en lo posterior y las consecuencias de cualquier tipo al hacerlo, incluidas la terminación contractual o el pago de cualquier tarifa por dicha acción;
  - 3. Los procedimientos a seguir por parte del consumidor para retirar su consentimiento y para actualizar la información proporcionada; y,
  - 4. Los procedimientos para que, posteriormente al consentimiento, el consumidor pueda obtener una copia impresa en papel de los registros electrónicos, asumiendo el costo de esta copia, en caso de existir.

**Art. 13.- Información al consumidor.-**

En la prestación de servicios electrónicos el consumidor deberá estar suficientemente informado de sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo previsto en las normas nacionales de defensa del consumidor.

Cuando se tratare de bienes o servicios a ser adquiridos, usados o empleados por medios electrónicos, el oferente deberá informar sobre todos los requisitos, condiciones y restricciones para que el consumidor pueda adquirir y hacer uso de los bienes o servicios promocionados.

La publicidad, promoción e información de servicios por redes electrónicas de información, incluida la internet, se realizará de conformidad con la ley, y su incumplimiento será sancionado de acuerdo al ordenamiento jurídico interno.

En la publicidad y promoción por redes electrónicas de información, incluida la Internet, se asegurará que el consumidor pueda acceder a toda la información disponible sobre un bien o servicio sin restricciones, en las mismas condiciones y con las facilidades disponibles para la promoción del bien o servicio de que se trate.

**Disposición General.-**

Se reconoce el derecho de las partes para optar libremente por el uso de tecnología y por el sometimiento a la jurisdicción que acuerden mediante convenio, acuerdo o contrato privado, salvo que la prestación de los servicios electrónicos o uso de estos servicios se realice de forma directa al consumidor.



REUNION COMISION DE ASUNTOS LABORALES, PREVISION SOCIAL Y ASUNTOS  
JURIDICOS

PAÍS: Panamá

FECHA: 25 de marzo de 2014

Lugar: Sede del Parlatino

PARTICIPANTES:

Dip. Alfredo Asti (Uruguay) Presidente  
Dip. Delsa Solórzano (Venezuela)  
Dip. Juan Carlos Díaz Roig (Argentina)  
Sen. Javier Lozano (México)  
Dip. Esther Quintana Salinas (México)  
Dip. Marelis Pérez Marcano (Venezuela)  
Dip. David Herrera Díaz (Rep. Dominicana)  
Dip. Elvin Antonio Fulgencio (Rep. Dominicana)  
Dip. Eusebio Alvarenga (Paraguay)  
Dip. Walter Verri (Uruguay)  
Asambleísta Diego Salgado (Ecuador)  
Senadora Zita Jesús Leito (Curacao)  
Senador Jaime Córdoba (Curacao)  
Dip. Ricardo Pacheco Rodríguez (México)  
Dip. Víctor Emilio Granados (Costa Rica)  
Sen. Ernesto Gándara (México)

Funcionarios:

Alcira Revete, Secretaría de Comisiones Parlatino.

Juan Arraga, Secretaría de Relaciones Internacionales de Uruguay.

En primer lugar el Presidente informa sobre la necesidad de designar el legislador redactor. Por unanimidad de designa a la Dip. Delsa Solórzano.

Seguidamente se otorga el derecho de palabra a todos los parlamentarios presentes. Cada uno expone la situación de su país, tanto en lo político como en lo laboral.

Inmediatamente el Presidente informa sobre la necesidad de discutir el proyecto de Ley Marco de Empleo Juvenil, destacando que incluso alguno de los países que se opusieron a su aprobación en la plenaria pasada, han manifestado ahora por escrito su respaldo al proyecto de ley.

Se abre la discusión sobre el Proyecto de Ley Marco de Empleo Juvenil.

Se otorga la palabra a todos los parlamentarios presentes.

El Presidente destaca los aportes de Cuba y de la Comisión de Equidad de Género. Es de destacar que la delegación Cubana reitera su expreso respaldo al proyecto de Ley en cuestión, señalando que "consideramos que el proyecto de Ley Marco contribuye a que los países de la América Latina y el Caribe puedan continuar fortaleciendo desde el punto de vista jurídico este importante este importante tema para nuestras sociedades."

Toma al a palabra el Dip. Juan Díaz de Argentina, señala que el texto del art 6 del proyecto deja claro que la edad para considerar el empleo juvenil quedará determinado por la legislación interna de cada país (este había sido el argumento de voto contrario en la Asamblea). En tal sentido, en nombre de la Argentina, no hace ninguna objeción al proyecto de Ley y por su parte considera que el mismo debe ser aprobado en su totalidad. Seguidamente agrega que en su país tuvieron 3 iniciativas diferentes para tratar de resolver el problema. Pese a todo ello en su país hay un importante número de jóvenes que ni estudian ni trabajan. Señala que su país está trabajando en una estructura actual de gran éxito que ha contribuido incluso a resolver el clientelismo. Esta iniciativa llama el nombre de "Programa Progresar", que consagra el derecho a estudiar de los jóvenes entre 15 y 24 años que no estudian ni trabajan.

Toma la palabra el Sen. Lozano de México, señala que el proyecto ha sido debidamente debatido ya. Destaca que el proyecto de Ley busca resolver en nuestra América Latina la

alta tasa de desempleo juvenil. Asimismo considera que los productos de las comisiones deben ser respetados.

Posteriormente la Dip. Delsa Solórzano señala que el producto de lo debatido en las Comisiones de trabajo debe ser respetado, atendiendo además a que las delegaciones de Cuba y Argentina han retirado sus observaciones y han respaldado el proyecto de Ley.

El Dip. Eusebio Alvarenga de Paraguay, señala que efectivamente considera que debe respetarse el trabajo de las comisiones, y que el proyecto de Ley debe adaptarse a cada país una vez que llegue a los respectivos Congresos o Asambleas.

El Dip. David Herrera de Rep. Dominicana considera que la mejor ley no es la que reúne todos los requisitos que uno quisiera, sino la ley posible. Así que cree que el proyecto de Ley debe ser aprobado en los términos en los que se encuentra.

La Dip. Esther Quintana considera que el proyecto de Ley debe aprobarse de inmediato en los términos en los que se encuentra redactado y que el mismo va a ser de gran ayuda en nuestros países.

El Dip. Víctor Granados ratifica, tal como lo hizo en la reunión anterior de esta Comisión, que el mismo debe ser aprobado y destaca la necesidad de respetar el trabajo de las comisiones. Añade que el Proyecto de marras se realizó con base en los establecimientos de la OIT.

El Dip. Alfredo Asti señala que la delegación oficialista de Venezuela le había indicado que tenían salvedades pero no se opondrían al proyecto de Ley, de hecho lo votaron en junta directiva. Sin embargo, en la plenaria promovieron su devolución a esta comisión. Señala ser un hombre de izquierda, y que jamás se prestaría para la precarización del trabajo. Por ello considera que el proyecto de ley debe aprobarse en los términos acordados. En tal sentido basta leer el art. 2 del proyecto donde se evidencia que lo que busca el mismo es la formalización y no la precarización del trabajo. Lo mismo se ratifica a lo largo de todo el texto del articulado. Señala igualmente que el proyecto promueve la posibilidad de que puedan combinarse el trabajo y el estudio, lo cual privilegia la formación de los jóvenes y eso es de suma importancia. Es por ello que la delegación en pleno de Uruguay, con el respaldo de todos los partidos, ha expresado la robusta defensa de este proyecto de ley.

La Dip. Marelis Pérez, de Venezuela, indica que los planteamientos realizados por el representante del oficialismo en esta comisión, guardan efectivamente relación con la precarización del empleo juvenil. Asimismo señala que lamenta que no se hayan hecho por escrito las observaciones. Destaca que lo que aprueben las comisiones debe ser

revisado por la plenaria. Señala igualmente que buscará las observaciones que realizó la delegación oficialista anterior.

Seguidamente se abre el debate sobre si se aprueba en este momento la ley.

El Dip. Walter Verri considera que el proyecto debe aprobarse hoy.

El Sen. Lozano considera inoportuno seguir posponiendo la decisión y señala que si no pueden aplicarse los consensos, entonces se aplicarán las mayorías. Adicionalmente recuerda que en el momento en que se aprobó el proyecto de ley, la delegación oficialista de Venezuela no realizó ninguna observación.

El Dip. Alvarenga de Paraguay consideré que debe respetarse el trabajo de los parlamentarios que han dedicado todo su tiempo a la elaboración del proyecto de ley. Asimismo destaca que luce evidente que la mayoría apunta a la aprobación. En otro orden de ideas, añade que es menester tomar en cuenta la necesidad de mantener el tema ideológico separado de la labor que debe realizarse en el Parlatino, así como la necesidad de dar continuidad al trabajo y a la presencia de los legisladores.

La Dip. Solórzano de Venezuela, destaca que debe aplicarse el reglamento interno del Parlatino. Recuerda que en la sesión anterior no hubo ninguna objeción por parte de la delegación de Venezuela, que la misma fue aprobada por unanimidad en la sesión anterior, que no fue devuelta por parte de la junta directiva, en consecuencia el proyecto debe ser aprobado.

El asambleísta Salgado de Ecuador, señala que claramente hay una voluntad de aprobar el proyecto de ley y sugiere que se someta a votación. Igualmente indica que es importante que trabajemos juntos para nuestras delegaciones apoyen el proyecto en la Asamblea y que no sea devuelto de nuevo el proyecto y se apruebe finalmente en la Plenaria.

Seguidamente la Dip. Marelis Pérez de Venezuela, señala que debe cumplirse con la petición de la plenaria de volver a debatir el proyecto de ley. En tal sentido pide que se deje constancia de las razones por las cuales el vicepresidente de la delegación de Venezuela Rodrigo Cabezas expuso en la plenaria las razones por las cuales se aprueba o no el señalado proyecto de ley. Propone igualmente que se busque un mecanismo expedito para la discusión de la ley. Pide que sean debatidas las observaciones realizadas al proyecto y que sean formalizadas ante esta comisión. Señala que en su condición de representante del PSUV se compromete a consignar por escrito sus observaciones.

Seguidamente el Dip. Asti propone que se apruebe el proyecto de ley con las observaciones recibidas por parte de Cuba y de la Comisión de Género y que quede abierta la posibilidad de que la delegación oficialista venezolana consigne por escrito sus observaciones.

El Dip. Díaz, de Argentina señala que debe simplemente dejarse constancia de la abstención o la observación de la representante del oficialismo de Venezuela. Señala que esto también puede hacerse valer en la junta directiva.

Seguidamente, se realizan las correcciones en el proyecto de Ley solicitadas por la delegación de Cuba, así como por la Comisión de Equidad de Género. Se someten a consideración de la Comisión. Se acogen en su totalidad las propuestas realizadas por la delegación cubana, enviadas por escrito a la Comisión. Asimismo, vale la pena destacar que la delegación argentina, retira las observaciones que en la oportunidad de la realización de la Asamblea anual realizaron, en virtud de considerar que luego de dar lectura detallada al proyecto, el mismo cumple perfectamente con los extremos establecidos por su legislación.

Se da la palabra a la Dip. Marelis Pérez de Venezuela, quien señala que presentará por escrito las observaciones de su partido.

Se somete a votación la aprobación del proyecto de ley con las correcciones realizadas y la constancia de las salvedades de la delegación del partido de Gobierno de Venezuela, respecto del artículo 11 y la exposición en la Asamblea Anual del VP Rodrigo Cabezas de evitar la precarización del trabajo. Se procede a votar por país.

Argentina a favor

Costa Rica a favor

Ecuador a favor

México a favor

Paraguay a favor

República Dominicana a favor

Uruguay a favor

Curaçao a favor

Venezuela la Dip. Delsa Solórzano vota a favor sin observaciones.

La Dip. Marelis Pérez vota con las salvedades mencionadas.

De este modo queda aprobado el Proyecto de Ley Marco de Empleo Juvenil, el cual pasa a la Junta Directiva con las constancias correspondientes.

Queda por concluido el primer punto de la agenda.

Seguidamente se inicia la discusión del Proyecto de ley Marco Procesal Laboral para América Latina.

Se otorga la palabra al Senador Javier Lozano de México, quien expone los principios sobre los cuales se elaboró el proyecto de ley. Se explica que la conciliación, la celeridad, la oralidad y el uso de la tecnología fueron recogidos en el proyecto, así como el respeto a los DDHH y el establecimiento del principio de conciliación. Se trata pues de principios fundamentales para garantizar los derechos laborales de los trabajadores.

Seguidamente interviene el Dip. Asti, quien señala que el Proyecto de Ley sólo debe incluir los derechos individuales y no los colectivos. En tal sentido, considera que lo referido a la huelga, no debe incluirse en una Ley Marco.

Seguidamente toma la palabra el Dip. Granados de Costa Rica. Luego de exponer la situación en su país, expresa que coincide con el Dip. Asti en cuanto a que no deben incluirse en el proyecto los derechos colectivos. Considera que debe agregarse con mayor claridad el principio de gratuidad. Asimismo evaluar la posibilidad de que el empleado pueda embargar al empleador.

El Dip. Asti de Uruguay señala que en su país recientemente en Uruguay la nueva ley de abreviación de juicios laborales ha sido objeto de recursos de inconstitucionalidad, en tal sentido, su país no podría apartarse de ese pronunciamiento.

Seguidamente, el Senador Lozano, en nombre de la comisión redactora propone eliminar lo relativo a los derechos colectivos (huelga), a los fines de facilitar la discusión.

Toma la palabra el Dip. Díaz Roig de Argentina, señala que en su país hay una diferencia entre las normas que dicta el Congreso Federal de la Nación y las que dictan las provincias. Distingue entre los asuntos de fondo y los meramente procedimentales. Manifiesta además su acuerdo con excluir la discusión los derechos colectivos del proyecto de ley.

El Dip. Alvarenga de Paraguay señala que en su país el día 26 de este mes se llevará a cabo la primera huelga nacional. Adicionalmente considera que no debemos legislar sobre la huelga debido a las confusiones a las que ello podría acarrear en cada uno de los países. Igualmente indica que en su país la Constitución de 1992 estableció claramente lo referido a los servicios básicos y el derecho a la huelga, por lo que no podría aprobar un proyecto de ley que establezca esto. Considera menester que se insista en el tema de la creación de la Defensoría Pública en materia laboral. Igualmente

señala que el proyecto debe contener asuntos estrictamente procesales. Deben separarse las cuestiones sustanciales de las cuestiones procesales.

El Sen. Lozano de México señala que está completamente dispuesto a realizar las revisiones a las que haya lugar a los fines de limitarse únicamente a los temas estrictamente procesales.

Seguidamente el Dip. Asti señala que contamos con un importante avance. En tal sentido, propone que luego de analizar la exposición de motivos (sobre la que tiene algunas precisiones) y el articulado con aclaraciones de los redactores, que se deje como primer punto de agenda de la próxima reunión la discusión del texto propiamente tal, luego de las respectivas consultas con nuestras respectivas fracciones en nuestros países.

El Sen. Lozano propone que realicemos las respectivas consultas en nuestros países y podamos el día de mañana recogerlas y traer el punto como de agenda para la próxima reunión.

La Dip. Marelis Pérez propone que para mañana se traiga el proyecto omitiendo lo relativo al derecho a huelga, para poder así avanzar sobre la discusión. Igualmente señala que deben traerse a la discusión los artículos más relevantes en cuanto a los derechos individuales.

El Dip. Asti considera menester que en la explosión de motivos debe ampliarse el tema principiara, no sólo mencionarse de soslayo. Igualmente propone que entre esta reunión y la próxima en el 2do semestre podamos intercambiar opiniones para traer un proyecto definitivo para ese entonces.

El Dip. Pacheco de México felicita el trabajo realizado y se adhiere a la postura de realizar las correspondientes consultas y traer posiciones ya fijadas para la próxima reunión.

Finalmente se acuerda, realizar las consultas correspondientes que sea posible y traerlas para la discusión de mañana, sin perjuicio de las que lleguen a posteriori y así poder discutir y aprobar el texto completo de la ley Marco con su exposición de motivos en la reunión del 2do semestre.

En fecha 26 de marzo, siendo las 9:00 am, se reinicia la reunión.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión y solicita a los legisladores presentes su opinión sobre las consultas de rigor sobre el Proyecto de Ley Marco Procesal Laboral.

La Dip. Quintana de México, señala que enviará sus comentarios electrónicamente la próxima semana.

El Dip. Díaz Roig de Argentina ratifica que acompaña el proyecto en todo lo que respecta a los aspectos procesales, suprimiendo del mismo lo relativo al fondo y a los derechos colectivos (huelga).

El Dip. Alvarenga de Paraguay señala que asume el compromiso de enviar por escrito sus comentarios luego de las respectivas consultas en su país. Asimismo, considera que el instrumento legal es de suma importancia y que lo comparte en todo lo relativo a los aspectos procesales. Considere que el establecimiento de los principios como la oralidad y la celeridad, así como la presencia de la Defensoría pública en el Proyecto, son de suma importancia de cara a los avances en materia de derecho laboral que deben ocurrir en cada país. En cuanto a los tribunales, estima que se puede establecer el fuero laboral. Finalmente ratifica que el proyecto debe limitarse a lo estrictamente procesal y no mezclarlo con el tema sustantivo.

El Dip. Herrera de Rep. Dominicana señala que la ley laboral de su país es bastante garantista para los trabajadores. En tal sentido, la representación de su país acordó realizar una matriz comparativa entre el proyecto de ley y la ley vigente en su país. Tal documento lo consignarán por escrito para que sean incorporados en la próxima reunión.

El Dip. Asti de Uruguay comenta que para su país es de capital importancia lo relativo a la integración tripartita de los tribunales. En tal sentido señala que los tribunales deben ser completamente independientes. Señala que debe revisarse el tema de las notificaciones y que las apelaciones sólo deberían poder hacerse en juicios de mayor cuantía. En cuanto a la apelación de las sentencias, ya su legislación establece que los reclamos laborales tienen orden de prelación sobre cualquier otro embargo. Por lo demás considera que no debe establecerse la posibilidad de que el tribunal subsane los documentos introducidos por el trabajador. Igualmente añade que consignará todas las leyes laborales vigentes en su país a los fines de enriquecer el trabajo de la comisión redactora.

El Sen. Lozano de México indica que sobre el método de trabajo, considera que a través de la Secretaría debemos recibir los comentarios y observaciones a los fines de que pueda discutirse el proyecto definitivo en la próxima reunión del 2do semestre. Cree menester distinguir entre principios en los que todos estamos de acuerdo. Considera que ya es un acuerdo eliminar del proyecto todo lo relativo a los derechos colectivos. Igualmente señala que deben eliminarse los plazos a los fines de establecer que los mismos serán los que procedan en cada país, partiendo de la base del principio de celeridad. En cuanto a la posibilidad de subsanar, cree que en beneficio del trabajador

debe considerarse que esa posibilidad siga vigente dentro de la ley. Cree que es importante que se de la máxima utilización a la tecnología a los fines de facilitar el proceso, siempre en beneficio del trabajador.

La Dip. Solórzano de Venezuela, señala que en su país la legislación laboral es bastante avanzada y establece tanto la posibilidad de conciliación o arbitraje a través de la inste pictórica del trabajo en sede administrativa, como la judicial ante los tribunales que correspondan, los cuales son de competencia exclusiva laboral. De tal modo que considera que es posible realizar una redacción que se acomode a la realidad jurídica de todos los países miembros del Parlatino.

La Dip. Marelis Pérez, considera que esta ley puede ser recibida con júbilo por los trabajadores de toda la región. Y cree que debe realizarse un estudio comparado de la legislación de la todos nuestros pueblos.

El presidente de la comisión Dip. Alfredo Asti, considera menester que se comunique a los miembros de todas nuestras delegaciones el trabajo que se ha estado realizando, a los fines de evitar que ocurran cosas como la que sucedió con la Ley Marco del Empleo Juvenil.

Finalmente, se otorga como último plazo para recibir las observaciones el día 30 de junio del corriente año.

Los aportes se deben enviar a la Secretaría de Comisiones al siguiente correo electrónico: [alcira@parlatino.org](mailto:alcira@parlatino.org), [aasti@parlamento.gub.uy](mailto:aasti@parlamento.gub.uy)

Se da lectura al acta,

Estando todos conformes, siguen firmas.